PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

томо

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 5 DEL AÑO 2022.

No. 6

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 59.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

DECRETO NÚM. 61.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

DECRETO NÚM. 62.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Productos	3812.00	00.00	0,00	0,00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.00	3812.00
Aprovechamentos	3001.00	250,08	250.08	250.08	.250.08	250.08	250,08	250.08	250.08	250,08	250.08	250.08	250 12
Aprovechamienios	3001.00	250,08	250.08	250,08	250.08	250.08	250.08	250.08	250,08	250,08	250.08	250.08	250.12
Particípaciones, Aportaciones, Convenios,							i	9		-			
incentivos derivados de la Colaboración	5848892,55	487407.63	487407.63	487407.63	487407,63	487407,63	487407.63	487407,63	487407,63	487407.63	487407.63	487407.63	487408.62
Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones										no',		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	i F
Parlicipaciones	2396571.00	199714.25	199714.25	189714.25	199714.25	199714.26	199714.25	199714.25	199714.25	199714,25	199714.25	199714.25	199714 25
Aportaciones	3452320.55	287693.38	287693.38	287693.38	287693.38	287693,38	287693.38	287693.38	287693.38	287693,38	287693,38	287693.38	287693.37
Convenios	1,00	00'0	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	00.0	1.8

de Ingresos del último párrafo de la Ley General estructura O Ø Calendario para (establecer para Distrito Miahuatlán, artículo 66, Norma O. Ø mensual, conformidad con lo establecido en Contabilidad Gubernamental Municipio de Calendario

"Dado en el Salon de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de Enero de 2022.- Dip. Mariana Benitez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por la tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de Enero de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno. Ing. Frâncisco Javier García López. - Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 62

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LÍBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO NUXAÑO DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos, percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio San Francisco Nuxaño Distrito de Nochixtlán, Oaxaca	Ingreso
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	(En Pesos)
IMPUESTOS	11,700.00
Impuestos sobre los Ingresos	1,200.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	1,200.00
mpuestos sobre el Patrimonio	10,000.00
Predial	10,000.00
mpuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	500.00
Traslación de Dominio	500.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	500.00
Saneamiento	500.00
DERECHOS	45,500.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	9,100.00
Mercados	7,000.00
Panteones	600.00
Rastro	1,500.00
Perechos por Prestación de Servicios	36,400.00
Alumbrado Público	1,000.00
Aseo Público	700.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	4,500.00.
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	30,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	200.00
RODUCTOS	500,120.00
roductos	500,120.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	500,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	60.00
Productos Financieros del Fondo IV	20.00
Productos Financieros de Convenios Federales	20.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	20.00
PROVECHAMIENTOS	5,500.00
provechamientos	5,500.00
Otros Aprovechamientos (Donativos en efectivo)	5,500.00
ARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS ERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS E APORTACIONES	5,536,408.23
Participaciones	2,483,001.33
Fondo General de Participaciones	1,511,366.67
Fondo de Fomento Municipal	806,481.33
Fondo Municipal de Compensaciones	10,552,00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	14,364.00
Participaciones Provisionales	1,000.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	1,000.00
ISR sobre Salarios	20,746.67
Participaciones por Impuestos Especiales	21,525.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	83,433.33
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	11,686.67
Fondo Resarcitorío del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	845.33
portaciones	3,053,403.90
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,803,830.00
Fondo de Aportaciones para la finhaestidictura Social Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	249,573.90
Convenios	2.00
	1.00

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

Programas Estatales	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Total	6,099,728.23

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única. Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 7. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio

Artículo 9. El pago de este impuesto serán los que se autorizan en la presente Ley de Ingresos 2022

Árticulo 10. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I.- Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración será superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos o permanentes, se entregara en efectivo a la Tesorería Municipal.

CONCEPTO	CUOTA (e pesos)	n PERIODICIDAD
I Aparatos Mecánicos	500.0	0 Evento (Fiesta)
II Maquina sencilla o de pie par 1 o 2 jugadores		0 Evento (Fiesta)

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

Artículo 11. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 12. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores Cuota fija para suelo urbano y suelo rústico (impuesto Anual Mínimo

IMPUESTO ANUAL	MÍNIMO
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 14. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

Artículo 15. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 17. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sírvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 18. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 19, Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única. Saneamiento

Artículo 20. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio por introducción y ampliación de la red de Agua Potable.

Artículo 21. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por este servicio.

Artículo 22. La recuperación para este servicio será de;

	Conceptos	Cuota (en pesos)
1	Introducción de agua potable (Red de distribución)	100.00

Artículo 23. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

Artículo 24. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los espacios utilizados para la venta de productos de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 25. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 26. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 31

Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I. Puestos pequeños	35.00	Evento (Fiesta)
II. Puestos medianos	- 150.00	Evento (Fiesta)
III. Puestos grandes	250,00	Evento (Fiesta)

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

		Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
.	1.	Tendajones	50.00	Anual.
	11.	Miscelaneas	120.00	Anual
-	111.	Conasupo	150.00	Anual

Sección Segunda. Panteones

Artículo 27. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la excavación de fosa, limpieza, y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadaveres en el Municipio.

Artículo 28. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

1. La cuota por servicios de panteón es la siguiente:

11

Concepto	Cuota (en pesos
a) Excavación de fosa	200.00

Sección Tercera, Rastro

Artículo 30. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro (matanza de ganado), a solicitud de los interesados.

Articulo 31. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios.

Artículo 32. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I. Matanza de ganado	300.00	Anual

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 33 Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

	Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
1.	Alumbrado Público	50.00	Único

Sección Segunda. Aseo Público

Artículo 34. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

	Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I,	Recolección de Basura	2,00	Evento

Sección Tercera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 35. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 36. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

Artículo 37. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (en pesos)
I.	Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00
11.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	50.00
	Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	50.00
IV.	Descarga la CURP	10.00

Artículo 38. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta. Agua Potable

Artículo 39. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable, que preste el Municipio.

Artículo 40. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquírido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios

Artículo 41. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Concepto Tipo de Servicio pe		Periodicidad
1.	Suministro de Agua Potable	Habitacional	200.00	Anual
11.	Permiso de agua potable para construcción menor de loza de 50 m2.	Habitacional	200.00	Evento
III.	Permiso de agua potable para construcción mediana de loza o piso de 80 m2.	Habitacional	300.00	Evento
IV.	Permiso de agua potable para construcción o de loza o piso de 120 m2.	Habitacional	400.00	Evento

Sección Quinta. Sanitarios y Regaderas Publicas

Artículo 42. El derecho por servicios de sanitarios y regaderas públicas, se pagará de conformidad con lo señalado.

Las cuotas por servicios serán las siguientes:

Concepto		Cuota (en pesos)	Periodicidad
1.	Sanitarios Públicos	- 5.00	Evento
11.	Regaderas	15.00	Evento
III.	Regaderas con jabón y shampoo	20.00	Evento

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 43. También obtendrá aprovechamientos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

NUM	CONCEPTO	CUOTA (en pesos)	PERIODICIDAD
1	SALON DE USOS MULTIPLES		EVENTO
2	MOLINO DE NIXTAMAL	0.50	KILOGRAMO
3	CAMIONETA NISSAN CENTRO DE LA POBLACION	50.00	VIAJE
4	CAMIONETA NISSAN A NOCHIXTLAN TIEMPO DE ESPERA MAXIMO 1 HR	200.00	VIAJE '
5	CAMIONETA NISSAN A NOCHIXTLÁN TIEMPO DE ESPERA DE 1 HR A MAXIMO 4 HRS	300.00	VIAJE
6	CAMIONETA FORD CENTRO DE LA POBLACION	250.00	VIAJE .
7	CAMIONETA FORD A NOCHIXTLÂN TIEMPO DE ESPERA MAXIMO 1 HR	400.00	VIAJE
8	CAMIONETA FORD A NOCHIXTLÁN TIEMPO DE ESPERA DE 1 HR A MÁXIMO 4 HRS	500.00	VIAJE
9	CAMIONETA FORD A MAGDALENA JALTEPEC	750.00	VIAJE
10	CAMIONETA FORD A SAN JUAN DIUXI TIEMPO DE ESPERA MAXIMO 1 HR	300.00	VIAJE
11,-	CAMIONETA FORD A SAN JUAN DIUXI TIEMPO DE ESPERA DE 1 HR A MAXIMO 4 HRS	500.00	VIAJE
12	CAMIONETA FORD A TEHUACAN	6,000.00	VIAJE .
13	CAMIONETA NISSAN A SAN JUAN TAMAZOLA SOLO IDA	1,500.00	VIAJE
14	CAMIONETA NISSAN A SAN JUAN TOMAZOLA ESPERA	1,800.00	VIAJE
15	CAMIONETA NISSAN A MAGDALENA YODOCONO SOLO IDA	60.00	VIAJE .
16	CAMIONETA NISSAN A MAGDALENA YODOCONO ESPERA MAXIMO 1 HR	80.00	VIAJE
17	CAMIONETA NISSAN A SAN PEDRO TIDAA		VIAJE
18	SOLO IDA CAMIONETA NISSAN A SAN PEDRO TIDAA	100.00	VIAJE
19	ESPERA DE 1 HORA CAMIONETA NISSAN A SANTIAGO		VIAJE
20	TILANTONGO SOLO IDA CAMIONETA NISSAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO DE ESPERA 2 HORA	200.00	VIAJE
21	CAMIONETA NISSAN A SAN PEDRO		VIAJE
22	TOPILTEPEC SOLO IDA CAMIONETA NISSAN A SAN PEDRO TOPILTEPEC ESPERA MAXIMO 1 HR	120.00	VIAJE
23	CAMIONETA NISSAN A SAN JUAN DIUXI SOLO IDA	200.00	VIAJE
24	CAMIONETA NISSAN A SAN JUAN DIUXI MAXIMO 1 HR	250.00	VIAJE
25	CAMIONETA NISSAN A SAN FRANCISCO JALTEPETONGO SOLO IDA	300.00	VIAJE
26	CAMIONETA NISSAN A SAN FRANCISCO JALTEPETONGO ESPERA DE 1 HORA	350,00	VIAJE
27	CAMIONETA NISSAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO SOLO IDA	1,000.00	VIAJE
28	CAMIONETA NISSAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO ESPERA DE 1 HR	1,100.00	VIAJE
29	CAMIONETA NISSAN A HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA	1,500.00	VIAJE
30	CAMIONETA NISSAN A HUAJUAPAM DE LEON MAXIMO 3 HRS	1,700.00	VIAJE
31	CAMIONETA NISSAN A LA CIUDAD DE OAXACA SOLO IDA	1,500.00	VIAJE
32	CAMIONETA NISSAN A LA CIUDAD DE OAXACA ESPERA DE 4 HRS	1,700.00	VIAJE
33	CAMIONETA NISSAN A SANTIAGO APOALA SOLO IDA	1,000.00	VIAJE
34	CAMIONETA NISSAN A SANTIAGO APOALA ESPERA MAXIMO 4 HRS	1,150.00	VIAJE
35	CAMIONETA NISSAN A LA COLONIA GUADALUPE SOLO IDA	100.00	VIAJE
36	CAMIONETA. NISSAN A LA COLONIA GUADALUPE ESPERA MAXIMO DE 2 HRS	200.00	VIAJE .
37	URVAN A LA CUIDAD DE OAXACA SOLO IDA	2,000.00	VIAJE

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 33

40 W M M M M M M M M M M M M M M M M M M	JRVAN A SAN PEDRO TIDAA SOLO IDA JRVAN A SAN PEDRO TIDAA ESPERA MAXIMO DE 1 HRS JRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO JOLO IDA JRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO JOLO IDA JRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO JOLO JA JRVAN A HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA JRVAN A HUAJUAPAM DE LEON TIEMPO DE JOLO JA JRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA JRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA JRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA JE 1 A 4 HRS JRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION JOCHIXTLÁN SOLO IDA JRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION JOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS JOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION JOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ JRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO JOLO JA JRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO JOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION JOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA JOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO JOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO JOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL JONCHO JOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL JONCHO JOTOTAXI DEL CENTRO A LA CASA DEL SR	130.00 1,100.00 1,300.00 1,600.00 1,800.00 400.00 350.00 40.00 35.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00	VIAJE
M41- US 42 UE 43 U 44 UE 45 U 46 UD 47 UN N 48 UN 550 M 51 UC 52 UD 53 M 54 M 550 M 71 57 M 60 A 61 A 61 A 64 TI D	MAXIMO DE 1 HRS IRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO IOLO IDA IRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO ISPERA DE 1 A 4 HRS IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON TIEMPO DE ISPERA DE 3 HRS IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO IOA INTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL IANCHO	130.00 1,100.00 1,300.00 1,600.00 1,800.00 400.00 210.00 350.00 40.00 250.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00	VIAJE
41 U S 42 U S 43 U S 43 U S 44 U E 45 U S 46 U S 55 M T S 55 M T S 55 M T S 55 M T S 56 M R R S 56 M R R S 66 A S 66	IRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO IOLO IDA IRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO ISPERA DE 1 A 4 HRS IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON TIEMPO DE ISPERA DE 3 HRS IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO IOCHIXTUAN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOCHIXTUAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOCHIXTIAN ESPERA DE LA POBLACION IOCHIXTIAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOCHIXTIAN A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOCHIXTIAN A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOCHIXTIAN A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOCHIXTIAN A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOCOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOCOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL INCHO	1,100.00 1,300.00 1,600.00 1,800.00 400.00 210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00	VIAJE
42 U E 43 U E 44 U E 45 U M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D M 6 U D D M 6 U D D M 6 M M 6 M M 6 M M 6 M M M 6 M M M M M M M M M M M M M M M M M M M	IRVAN A TAMAZULAPAM DEL PROGRESO SPERA DE 1 A 4 HRS IRVAN À HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA IRVAN À HUAJUAPAM DE LEON TIEMPO DE SPERA DE 3 HRS IRVAN À SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN À SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA DE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÂN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÂN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI À SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN À SANTIAGO TILANTONGO SOLO DA IRVAN À SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO DE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO	1,300.00 1,600.00 1,800.00 400.00 210.00 350.00 40.00 35.00 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 45.00	VIAJE
43 U 44 U E 45 U 46 U D 47 U N 48 N 155 M 551 U D 53 M 555 M 71 56 M 71 57 M 60 A 61 A 61 A 63 A 64 T D	IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON SOLO IDA IRVAN A HUAJUAPAM DE LEON TIEMPO DE SPERA DE 3 HRS IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÂN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÂN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO	1,600.00 1,800.00 400.00 600.00 210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 40.00 40.00 40.00 45.00	VIAJE
## E ##	SPERA DE 3 HRS IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 1 HRS IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 1 HRS IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 2 HRS IOCHIXTA SANTIAGO TILANTONGO SOLO IOCHIXTIAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOCHIXTIA ESPERA TIDAA IOCHIXTA SAN PEDRO TIDAA IOCHIXTA A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOCHIXTA A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOCHIXTIA A MAGDALENA YODOCONO IOCHIXTA I CENTRO ZONA URBANA AL IOCHIXTA I CHIXTA I CHIXTA I CHIXTA I CHIXTA I CENTRO ZONA URBANA AL IOCHIXTA I CHIXTA I CHIX	1,800.00 400.00 600.00 210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 40.00 40.00 40.00 45.00	VIAJE
45 U 46 U D 47 N 48 U N 48 U N 49 M 550 M 551 U D 53 M 54 M 553 M 66 A 66 A 661 A 662 A 663 A	IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA SOLO IDA IRVAN A SAN MIGUEL CHICAHUA ESPERA IE 1 A 4 HRS IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO	400.00 600.00 210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 10.00 40.00 40.00 45.00	VIAJE
D 47 U N 48 U N 49 M F 50 M F 51 U D D 53 M F 55 M F 1 55 M F	IE 1 A 4 HRS IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO IA. IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL IANCHO	500.00 210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE
47 U N N 48 U N N 49 M 51 IC	IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN SOLO IDA IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	210.00 350.00 40.00 35.00 250.00 300.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE
48 U N H H H H H H H H H H H H H H H H H H	IRVAN AL DISTRITO DE ASUNCION IOCHIXTLÁN ESPERA DE 1 A 4 HRS IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO DA IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	350.00 40.00 35.00 250.00 300.00 10.00 40.00 45.00	VIAJE
49 M 50 M 51 U 52 U D 53 M 54 M 55 M 71 56 M 71 57 M 60 A 61 A 61 A 63 A	IOTOTAXI A SAN JUAN DE LA UNION IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO DA IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI — A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	40.00 35.00 250.00 300.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE VIAJE PERSONA VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
50 M 51 U 10.52 U D 53 M 553 M 555 M T1 56 M T1 57 M 68 M R 60 A 61 A 63 A	IOTOTAXI BARRIO DE SANTA CRUZ RVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO DA IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO IE ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI — A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	35.00 250.00 300.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE PERSONA VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
51 U IC 52 U D 53 M 54 M 555 M T1 56 M T1 57 M 66 A 61 A 63 A 63 A	RVAN A SANTIAGO TILANTONGO SOLO DA RVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO E ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL IANCHO	250.00 300.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE PERSONA VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
IC IC IC IC IC IC IC IC	DA IRVAN A SANTIAGO TILANTONGO TIEMPO E ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI — A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	250.00 300.00 10.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE PERSONA VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
D D 53 M 554 M 555 M TI 566 M TI 577 M R R R R R R R R R R R R R R R R R R	E ESPERA 1 A 2 HRS IOTOTAXI CENTRO DE LA POBLACION IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI — A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	300.00 10.00 40.00 40.00 45.00	PERSONA VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
54 M 55 M TI 56 M TI 57 M 58 M R 59 M R 60 Al 61 Al 61 Al	IOTOTAXI A SAN PEDRO TIDAA IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	40.00 40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
55 M T1 56 M T1 57 M R 68 M R 60 A 61 A 63 A 64 T1 D	IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL	40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE VIAJE VIAJE
T1 T	LATAYAPAM IOTOTAXI A SANTO DOMINGO LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL IANCHO	40.00 45.00 25.00	VIAJE VIAJE
TI 558 M 558 M R 559 R 600 Al 61 Al 632 Al 633 Al	LACHITONGO IOTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO IOTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL IANCHO	45.00 25.00	VIAJE VIAJE
57 M 58 M R 89 M R 80 Al 61 Al 62 Al 63 Al	OTOTAXI A MAGDALENA YODOCONO OTOTAXI CENTRO ZONA URBANA AL		VIAJE
R R R R R R R R R R R R R R R R R R R	ANCHO		
R R 60 Al 61 Al 62 Al 63 Al 64 TI Di	IOTOTAXI DEL CENTRO A LA CASA DEL SR	15.00	
61 Al 62 Al 63 Al 64 TI	ICARDO	20.00	
62 Al 63 Al 64 TI	RENA CRIBADA DENTRO DEL MUNICIPIO	1,000.00	
33 Al	RENA CRIBADA MAGDALENA YODOCONO	2,500.00	
64 TI	RENA CRIBADA SANTA CRUZ	2,700.00	
D	RENA CRIBADA A SAN ANDRES ANDUA	2,800.00	
55 TI	RACTOR AGRICOLA BARBECHO DENTRO EL MUNICIPIO RACTOR AGRICOLA BARBECHO	700.00	HECTAREA HECTAREA
M	IAGDALENA YODOCONO RACTOR AGRICOLA BARBECHO EN SANTA	1,000.00	HECTAREA
C	RUZ RACTOR AGRICOLA RASTREO DENTRO DE	1,100.00	HECTAREA
L	A COMUNIDAD RACTOR AGRICOLA RASTREO	350.00	HECTAREA
M	AGDALENA YODOCONO RACTOR AGRICOLA RASTREO EN SANTA	600.00	HECTAREA
C	RUZ RACTOR AGRICOLA SURCO DENTRO DE	700.00	HECTAREA
L	A COMUNIDAD RACTOR AGRICOLA SURCO MAGDALENA	350.00	HECTAREA
Y	ODOCONO RACTOR AGRICOLA SURCO SANTA CRUZ	600.00	HECTAREA
	ESGRANADORA DENTRO DE LA	700.00	HORA
74 RI	OMUNIDAD HASTA 1 HORA. ETROEXCAVADORA EN EL MUNICIPIO	350.00	HORA
75 RI	ENTRO DEL MUNICIPIO ETROEXCAVADORA EN EL MUNICIPIO	450.00	HORA
76 RI	AGDALENA YODOCONO	900.00	HORA
7 RI	ETROEXCAVADORA EN EL MUNICIPIO	900.00	1

78. JUNN DIUX 79. RETROEXCAVADORA A SAN MIGUEL TECOMATLAN 900.00 HORA 300.00 HORA 1,000.00 HORA				
Tecomatian Tec	78			HORA
80. SEMBRADORA DENTRO DEL MUNICIPIO 350.00 HECTAREA 81. CAMION DE VOLTEO DE ARENA CRIBADA DENTRO MUNICIPIO 1,200.00 VIAJE 2,000.00 MAGDALENA YODOCONO 2,000.00 MAGDALENA YODOCONO 2,000.00 MAGDALENA YODOCONO 2,000.00 MAJE MAGDALENA YODOCONO 1,500.00 VIAJE MAGDALENA YODOCONO 1,500.00 VIAJE MUNICIPIO 1,500.00 VIAJE MUNICIPIO 1,500.00 VIAJE MUNICIPIO 3,300.00 VIAJE MUNICIPIO 3,300.00 VIAJE MUNICIPIO 3,300.00 VIAJE MUNICIPIO 1,500.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE MUNICIPIO 1,600.00 VIAJE 1,600.00 1,60	79	RETROEXCAVADORA A SAN MIGUEL		HORA
81 CAMION DE VOLTEO DE ARENA CRIBADA DENTRO MUNICIPIO 1,200.00	80.		900,00	HECTAREA".
DENTRO MUNICIPIO	00,-	SEMBRADORA DENTRO DEL MONICIFIO	350.00	TILOTANDA
B2. CAMION DE VOLTEO DE ARENA RUSTICA MAGDALENA YODOCONO	81	the section of the se	1 200 00	
83. CAMION DE VOLTEO CANTERA DENTRO DEL MUNICIPIO 1,500.00 VIAJE 1,500.00 1,500	82		1,200.00	**************************************
DEL MUNICIPIO	00		2,000.00	> // A 15"
SAMON DE VOLTEO CANTERA FUERA DEL 3,300.00 VIAJE MUNICIPIO 90,00 VIAJE 90,00 P0,00 P	03		1,500.00	VIAJE
85. CAMION DE VOLTEO PIEDRA RUSTICA 900.00	84	the state of the s	4	VIAJE
66. CAMION DE VOLTEO PIEDRA RUSTICA FUERA DEL MUNICIPIO 2,400.00 1,600.00 1,	85		3,300.00	VIAJE
FUERA DEL MUNICIPIO 2,400.00	00	DENTRO DEL MUNICIPIO	900,00	
MUNICIPIO	80	FUERA DEL MUNICIPIO	2,400.00	VIAJE
88.	87		4 000 00	VIAJE
MUNICIPIO 2,800.00	88		1,600.00	VIAJE
MUNICIPIO (MEDIO CARRO) 90. CAMION DE VOLTEO GRAVA DE CAMINO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00		MUNICIPIO		
90. CAMION DE VOLTEO GRÁVA DE CAMINO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 VIAJE 91. CAMION DE VOLTEO GRAVA DE CAMINO FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 92. CAMION VOLTEO TIERRA DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 VIAJE 93. CAMION VOLTEO TIERRA FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 94. RENTA DE VOLTEO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 VIAJE 95. VOLTEO CON RETROEXCAVADORA 600.00 VIAJE 400.00 97. RENTA DE VOLTEO FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 400.00	89		00.008	VIAJE
91. CAMION DE VOLTEO GRAVA DE CAMINO FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 92. CAMION VOLTEO TIERRA DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 93. CAMION VOLTEO TIERRA FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 94. RENTA DE VOLTEO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 95. VOLTEO CON RETROEXCAVADORA 600.00 VIAJE 96. RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 97. RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 99. MARTILLO HIDRAULICO MAGDALENA YODOCONO 900.00 HORA 100. MARTILLO HIDRAULICO SANTA CRUZ HORA 101. MARTILLO HIDRAULICO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 HORA 102. MARTILLO HIDRAULICO SAN JUAN DIUXI 1,000.00 103. MARTILLO HIDRAULICO SAN JUAN DIUXI 1,000.00 104. REVOLVEDORA DENTRO DEL MUNICIPIO HORA 105. ABONO DE MONTE DENTRO DEL MUNICIPIO HORA 106. ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO 1,000.00 107. COPIAS TAMAÑO CARTA NEGRO 1.00 108. COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 1.00 109. COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 4.00 110. COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR HOJA 111. SILLAS PIEZA PIEZA 111. SILLAS PIEZA 103. PIEZA 111. SILLAS PIEZA 104. PIEZA 107. PIEZA 108. PIEZA 111. PIEZA 111. SILLAS PIEZA 111. PIEZA 111. SILLAS PIEZA 111. PIEZA 112. PIEZA 112. PIEZA 113. PIEZA 113. PIEZA 114. PIEZA 115.	90	CAMION DE VOLTEO GRAVA DE CAMINO		VIAJE
FUERA DEL MUNICIPIO 800.00	91 -		400.00	VIAJE
MUNICIPIO		FUERA DEL MUNICIPIO	800.00	
93 CAMION VOLTEO TIERRA FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 94 RENTA DE VOLTEO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 VIAJE 95 VOLTEO CON RETROEXCAVADORA 600.00 800.00 VIAJE 96 RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 VIAJE VIAJE 97 RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DEL MUNICIPIO 500.00 HORA 900.00 HORA 900.00 98 MARTILLO HIDRAULICO DENTRO DEL MUNICIPIO 500.00 HORA 900.00 HORA 900.00 100 MARTILLO HIDRAULICO SANTA CRUZ 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 101 MARTILLO HIDRAULICO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 1,000.00 HORA 1,000.00 102 MARTILLO HIDRAULICO A SAN MIGUEL TECOMATLAN 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 103 MARTILLO HIDRAULICO A SAN MIGUEL TECOMATLAN 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 105 ABONO DE MONTE DENTRO DEL MUNICIPIO 600.00 VIAJE 600.00 VIAJE 1,000.00 106 ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO 1,000.00 VIAJE 1,000.00 VIAJE 1,000.00 107 COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 1,000.00 HOJA 1,0	92	The state of the s	400.00	VIAJE
94 RENTA DE VOLTEO DENTRO DEL MUNICIPIO 400.00 95 VOLTEO CON RETROEXCAVADORA 600.00 VIAJE 96 RENTA DE VOLTEO FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 97 RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 99 MARTILLO HIDRAULICO DENTRO DEL MUNICIPIO 500.00 HORA 900.00 HORA 1,000.00 HORA 1,00	93	CAMION VOLTEO TIERRA FUERA DEL		VIAJE
MUNICIPIO	04		. 800.00	VIA IE
96 RENTA DE VOLTEO FUERA DEL MUNICIPIO 800.00 VIAJE 97 RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 HORA 98 MARTILLO HIDRAULICO DENTRO DEL MUNICIPIO 500.00 HORA 99 MARTILLO HIDRAULICO MAGDALENA YODOCONO 900.00 HORA 101 MARTILLO HIDRAULICO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 HORA 102 MARTILLO HIDRAULICO SAN JUAN DIUXI 1,000.00 HORA 103 MARTILLO HIDRAULICO A SAN MIGUEL TECOMATLAN 1,000.00 HORA 104 REVOLVEDORA DENTRO DEL MUNICIPIO 350.00 HORA 105 ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO 600.00 IO ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO 1,000.00 IO COPIAS TAMAÑO CARTA NEGRO 1.00 HOJA 1.00 IO COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 3.00 IO COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 3.00 IO COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 3.00 IO COPIAS TAMAÑO CARTA COLOR 4.00 IO COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR 4.00 IO		MUNICIPIO		
97 RENTA DE VOLTEO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 VIAJE 1,000.00 98 MARTILLO HIDRAULICO DENTRO DEL MUNICIPIO 500.00 99 MARTILLO HIDRAULICO MAGDALENA YODOCONO 900.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.0	200		600.00	
ASUNCION NOCHIXTLÁN	96		800.00	
98 MARTILLO HIDRAULICO DENTRO DEL MUNICIPIO 500.00 HORA 99 MARTILLO HIDRAULICO MAGDALENA YODOCONO 900.00 HORA 1,000.00 1,000.00 HORA 1,000.00 1,000.00 HORA 1,000.00 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00	97		4 000 00	
99 MARTILLO HIDRAULICO MAGDALENA YODOCONO 900.00 HORA 1,000.00 HORA	98		1,000.00	
YODOCONO	00		500.00	
1,000.00	99		900.00	HORA
101 MARTILLO HIDRAULICO AL DISTRITO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN 1,000.00 HORA 350.00 HORA 350.00 HORA 350.00 HORA 1,000.00 HOJA 1,000	100	MARTILLO HIDRAULICO SANTA CRUZ	1 000 00	HORA
102 MARTILLO HIDRAULICO SAN JUAN DIUXI	101			
1,000.00 HORA 350.00 HORA 350.00 HORA 350.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 HORA 1,000.00 HOJA 1,000.00 HOJA	102 -		1,000.00	
TECOMATLAN		0 to to	1,000.00	
104 REVOLVEDORA DENTRO DEL MUNICIPIO 350.00 HORA 105 ABONO DE MONTE DENTRO DEL MUNICIPIO 600.00 VIAJE 1,000.00 107 COPIAS TAMAÑO CARTA NEGRO 1.00 HOJA 1.00 108 COPIAS TAMAÑO OFICIO NEGRO 2.00 HOJA 109 COPIA TAMAÑO CARTA COLOR 3.00 110 COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR 4.00 111 SILLAS 2.50 PIEZA PIE	103		1.000.00	
105 ABONO DE MONTE DENTRO DEL MUNICIPIO 600.00	104		05000	
106 ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO	105	ABONO DE MONTE DENTRO DEL MUNICIPIO	350,00	
1,000.00	400	14	600.00	r contr
107 COPIAS TAMAÑO CARTA NEGRO	106	ABONO DE MONTE FUERA DEL MUNICIPIO	1,000.00	VIAJE
108 COPIAS TAMAÑO OFICIO NEGRO 2.00	107	COPIAS TAMAÑO CARTA NEGRO		HOJA
109 COPIA TAMAÑO CARTA COLOR 3.00 110 COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR 4.00 111 SILLAS 2,50 PIEZA	108	COPIAS TAMAÑO OFICIO NEGRO		HOJA .
3.00 110 COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR	109 -	COPIA TAMAÑO CARTA COLOR	2.00	HOJA
4.00 111 SILLAS PIEZA 2.50		Exp. 1 Programme	3.00	
111 SILLAS 2,50 PIEZA	110	COPIAS TAMAÑO OFICIO COLOR	4 00	
	111	SILLAS		
	440	TABLONEC		DIEZA

Sección Segunda. Productos Financieros del Ramo 28

El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejerciclo Fiscal.

Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Quinta. Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Sección única. Donativos en efectivo

Artículo 44. El Municipio percibe ingresos, por donativos o cooperaciones en efectivo, cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales, no existe un importe exacto por percibir ya que son donativos de personas de la comunidad.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 45. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 46. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 47. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 48. El Municipio recibe ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como:

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

- l. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y
- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO.- La presente Ley entrarà en vigor el dia uno de enero de dos mil veintidos.

TERCERO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vígencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Noma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogenea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO NUXAÑO, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito Nochixtlán, Oaxaca						
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública						
Objetivo Anual	Estrategias	Metas				
REVISAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ANALIZAR Y PODER RECUPERAR MAS RECUPERAR MAS RECUPEDAN CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ASI COMO REALIZAR GESTIONES ANTE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA BENEFICIO DE NUESTRA POBLACION. LLEVAR A ASAMBLEA LOS PROYECTOS DE ESTE EJERCICIO QUE	PROGRAMADO LLEVAR A CABO REUNIONES CON LA COMUNIDAD PARA HACER CONCIENCIA QUE ES MUY IMPORTANTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE NOS CORRESPONDE COMO CIUDADANO Y CUMPLIR CON LOS TEQUIOS QUE SE REQUEIERAN PARA DARLE MANTENIMIENTO A LAS NECESIDADES DE NUESTRA	CONTINUAR CON LOS TEQUIOS YA QUE ES UNA FORMA DE DARLE MANTENMIENTO A NUESTRA COMUNIDAD SIN NECESIDAD DE PAGAR A QUIEN LO RELICE. MANTENIMIENTO A LAS AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA "FIAT LUZ". MANTENIMIENTO A LA BARDA DE LA ESCUELA "FIAT LUZ".				

SÁBADO 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 35

MANTENIMIENTO A LA ESCUELA PRIMARIA "FIAT LUZ" PARA QUE	DE LA COMUNIDAD EN	APOYO EN GENERAL À LAS- ESCUELAS DE LA COMUNIDAD.
	A = 1,125	APOYO EN COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA CLINICA

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo Il Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF.

		Сопсерто	2022	2023
1		Ingresos de Libre Disposición	3,051,901.33	3,233,041.40
	A	Impuestos	11,000.00	12,100.00
	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	С	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D	Derechos .	54,400.00	59,840.00
_	E	Productos	500,000.00	.550,000.00
Ī	F	Aprovechamientos .	5,500.00	6,050.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
		Participaciones	2,481,001.33	2,605,051.40
	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	. 0.00
	J	Transferencias	0.00	0.00
	K	Convenios	0.00	0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	•	Transferencias Federales Etiquetadas	3,053,403.90	3,206,074.10
	Α	Aportaciones	3,053,403.90	3,206,074.10
•	В	Convenios	0.00	
		Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
		Concepto	2022	2023 .:
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	Α	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4		Total de Ingresos Proyectados	. 0.00	0.00
		Datos informativos	0.00	0.00
	1	Ingresos Derívados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo I Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.

		Concepto	2020	2021
1.		Ingresos de Libre Disposición	3,311,450.03	3,122,418.29
	A	Impuestos	6,900.00	7,549.53
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	. 0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	1,500.00	150.00
	D	Derechos	52,400.10	49,747.50
	E	Productos	500,390.21	553,755.73
	F	Aprovechamiento	2,250.00	5,400.00
2	Ģ	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
19	Н	Participaciones ,	2,732,137.72	2,493,248.77
-	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,872.00	12,566.76
	J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K	Convenios	0.00	0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	. 0,00
2.		Transferencias Federales Etiquetadas		1 N - 8

VI.50****		Concepto	2020	2021
	A B	Aportaciones Convenios	3,137,911.28 0.00	3,063,144.95
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	.0,00	0.00
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0,00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4.		Total de Resultados de Ingresos Datos Informativos	6,449,361.31 0.00	6,185,563.24 0.00
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

Anexo IV

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Clasificador por Rubros de Ingresos.

			, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIA MIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			6,108,628.23
INGRESOS DE GESTIÓN			572,220.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	11,700.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquídación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	i ,		5
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	45,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	Recursos Fiscales	Corrientes	9,100.00
Bienes de Dominio Público Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	36,400,00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00

Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Fiscales	Corrientes	. 0.00
Productos Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	500,120.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	500,120.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores	Recursos	Corrientes	0.00
pendientes de liquidación o pago Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes -	5,500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	5,500.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,536,408.23
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,483,001.33
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,511,366.67
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	806,481.33
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	10,552.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	14,364.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	1,000.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	1,000.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	20,746.67
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	21,525.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	83,433.33
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	11,686.67
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	845.33
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,053,403.90
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,803,830.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	249,573.90
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos · Estatales	Corrientes	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiami entos Internos	Corrientes	0.00
Transferencias y Asignaciones	Financiami - entos Internos	Corrientes	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiami entos Internos	Fuentes Financieras	0.00
Financiamiento Interno	Financiami entos Internos	Fuentes Financieras	0.00

Anexo V

Calendario de Ingresos base mensual.

					5								
CONCEPTO	Annal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	olun	Jullo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre
Ingresos y Otros Beneficios Impuestos	6,099,728.23	510,212,16	508,092,07	508,592,10	508,093,10	508,092.10	508,092,10	508,093.10	508,092.10	508,093.10	508,092,10	508,092,10	.508092,10
Impuestos sobre los ingresas	1,200.00	100.00	100.00		100.00	100.00	100,00	100.00	100.00	100.00		100.00	100.00
Impuestos sobre el Patrimonio	10,000,00	837.00	833.00		833.00	833,00	833.00	833.00	833.00	833.00		833.00	833.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	500.00	00.00	00.0	500,00	0.00	00.0	00'0	00.00	0.00	00.0	0.00	00'0	0.00
Accesorios de Impuestos	. 00'0	00.00	00'0	0.00	00'0	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	00.00	00.0
Impuestos no comprendidos, en la	0.00	0.00	0.00	00'0	00'0	00'0	0.00	0.00	00'0	00.0		00'0	00.00
Ley de Ingresos vigente causadas en ejercícios fiscales anteriores		v				*:				3			
pendientes de liquidación o pago				105			•						
Contribuciones de mejoras	500,00	41.74	41.86	41.66	41.66	41.66	41.68	41.66	41.56	41.66	41.66	41.66	41.66
Contribución de mejoras por Obras: Públicas	500.00	41.74	41.66	41.66	41.66	41.66	41.66	41.68	41.86	41.66	41.66	41,66	41,68
Contribuciones de Mejoras no	00'0	0.00	00.0	0.00	00.0	000	00'0	00'0	0.00	0.00	0.00	00'0	00.00
comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en ejercicios						*					-1		
fiscales anteriores pendientes de	¥3							•			36		
ildula Ariori a pagio											4		

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

	S	ÁB	ADC) 5 D	E FEB	RERO	DEI	AÌ	ΟЙ	20	22	2				D	ÉCIM	IA S	E	X'I	ra s	SEC	CCI	ÓN	37
	2,003,00	750.00	3,033.00		41,676,00 41,676,00 0:00	458.00	000	200	- 5			14 14					481,200.44	254,450.33	0.00	00'0	00.0	0,00			
	2,763,00	750.00	3,033,00	00.00	41,676.00 41,676.00 0.00	458.00 458.00 0.00	nn o	200	1.					,	8	141	451,200.44	254,450,33	0,00	0.00	000	0.00			
	3,763,00	750.00	3,033,00	0.00	41,676.00 41,676.00 0.00	458.00 0.00	00.0		Ĕ	*-		**************************************			* *		481,200.44	206,750,11	00.0	00.0	0000	00.0			
	3,783,00	750,00	3,033.00	0.00	41,676,00 41,676,00 0,00	458.00 458.00 0.00	00.0	2								a S	451,201,44	206,750,11	1.00	00:0	00.0	00:0	4		* 6
4	3,783,00	750.00	3,033.00	0°.00	41,676.00 41,676.00 0.00	458.00 458.00 0.00	0.00	2			¥				n de		461,200,44	254,450.33	00.0	000	0.00	00:00	is .		
	3,783,00	750.00	3,033,00	00.0	41,678,00 41,676,00 0.00	458.00 458.00 0.00	00.00		,	á		••					461,201.44	254,450.33	1.00	00.00	00.00	00'0	*: *	*	x a
×	3,783,00	750,00	3,033,00	0.00	41,676,00 41,676,00 0.00	458.00 458.00 0.00	00'0			4				100		- [461,200,44	206,750.11	00'0	00'0	0.00	0.00			٠
	3,783,00	750.00	3,033,00 0.00	00.0	41,676.00 41,676.00 0.00	458.00 458.00 0,00	00.0		n .		ж. ж						461,200.44	206,750,11	0.00	00.0	0.00	00.0		×	
	3,783.00	750.00	3,033.00	0.00	41,676,00 41,676,00 0.00	458,00	00.0				•	2 .					461,201.44	254,450.33	00'0	00.0	1.00	0.00		ė	181 a
	3,783.00	750,00	3,033.00	00:0	41,676.00 41,676.00 0.00	458,00 458,00 0.00	0,00							= %			461,200.44	206,750.11	0,00	00.0	0.00	0,00		ž.	
	3,783,00	750,00	3,033,00	0.00	41,676.00 41,676.00 0.00	458.00 458.00 0.00	00:0		2 *	ž A.		e f		a			461,200.41	206,750.11	0,00	00'0	0000	0.00			9
	3,887.00	850.00	3,037,00	00:0	41,584,00 41,584,00 0.00	462.00 462.00 0.00	00.0		3	350 8 .		a ·		20 25	.5		463,200,42	208,750.12	0.00	0.00	00.0	0.00			
	45,500.00	9,100.00	36,400,00	00.0	500,120.00 500,120.00 0.00	5,500.00 5,500.00	60.0) ;									5,536,408,23	3,053,403,90	2.00	0.00	1,00	0,00		4	
	Derechos	miento o explotació Dominio Público	Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de Derechos	Derechos no comprendidos la Ley de Ingresos Vigente causadas en ejerctos fiscales anteriores	pendientes de l'apudación o pago Productos Productos Productos no comprendidos en la Ley de ligraços vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	ndientes de li rovechamie rovechamien rovechamien	Accesoros de Aproyechamientos					Aptovechamientos no comprendados en la Ley de Ingresos Vigente causadas en ejercicios (fiscales anteriores perdientes de áquidación	p.bed o				Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a fas	Aportaciones Aportaciones		Colaboración Fiscal	Fondos Distintos de Aportaciones Ingresos denivados de	Financiamientos Financiamiento interno			

De conformidad con lo establecido en el artículo 66. último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de Enero de 2022.- Dip. Mariana Benitez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de Enero de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro, Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.-Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.